

La Asociación, en cualquier actividad pública o promocional, relacionada directa o indirectamente con la Escuela de Flamenco, por vía presencial o virtual, colocará en lugar y destacado el logotipo del Instituto de las Culturas. Asimismo, en el caso de edición de folletos o programas y en cualquier objeto de mercadotecnia que encargue la Asociación para difundir su imagen corporativa (prendas de vestir como camisetas, chalecos, etc...) habrá de incorporarse impreso el logotipo del Instituto de las Culturas, que figurará en sitio principal y reconocible a primera vista.

Dichos gastos correrán a cargo de la Asociación Escuela Flamenco de Melilla.

También correrán a cargo de la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla los gastos derivados de las liquidaciones que por derecho de autor hayan de abonarse a la SGAE o entidades afines.

La Asociación se obliga a facilitar a los alumnos/as el material didáctico imprescindible para un seguimiento eficaz de las clases prácticas. También proveerá a los alumnos, que así lo soliciten, de guitarras y cajones para ser usadas, exclusivamente, durante las clases y/o las actuaciones públicas. Asimismo, la Asociación se compromete a inventariar y mantener todo el material del Instituto de las Culturas (Guitarras, Cajones, etc...) en óptimas condiciones de uso siendo responsable del mismo hasta la finalización del presente convenio.

La Asociación llevará a cabo durante el año un máximo de 10 actuaciones de manera gratuita, debiendo hacer las peticiones directamente al Instituto de las Culturas con una antelación mínima de una semana y previa autorización de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva del Instituto de las Culturas.

La Asociación se encargará de los trámites de admisión y gestión administrativa de los alumnos, bajo la supervisión directa del Instituto de las Culturas. En el supuesto de que se formulen ante el Instituto de las Culturas quejas o reclamaciones de personas cuyas solicitudes de admisión hayan sido rechazadas injustificadamente o que hayan sido expulsados/as sin motivación alguna, el Instituto de las Culturas, previa comprobación de las circunstancias, podrá obligar a la Asociación a revisar su decisión inicial. En caso de que la Asociación incumpla esta cláusula, el Instituto de las Culturas podrá suspender unilateralmente la subvención y reclamar la restitución de las cantidades percibidas hasta ese momento.

Desde la firma del presente Convenio tendrá la Asociación un plazo de 15 días para la presentación de un inventario actualizado (textual y fotográfico) de los instrumentos musicales que han sido sufragados por el Instituto de las Culturas en el que, además, se especifique el año de adquisición de los mismos.

SEXTA.- Plazo y forma de pago.

Pago de la Subvención. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y a acciones a realizar, por parte de la Directora Gerente del Instituto.

SÉPTIMA. – Compatibilidades con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Justificación.

Justificación. La aportación económica se recibe por la "Asociación Escuela Flamenco Ciudad de Melilla", con el carácter de subvención a justificar. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, el coste total de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad durante la vigencia del convenio. Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del Bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente